

**Resolución de Consejo Directivo 297 / 2026 - ING -UNSa**

EXP 242/2026-ING-UNSa- DECLARAR NULO EL LLAMADO A SELECCIÓN DE POSTULANTES CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE UN (1) CARGO DE PROFESOR JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS CON DEDICACIÓN SIMPLE PARA LA ASIGNATURA "VIAS DE COMUNICACIONES II" DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.



**De: Ingenieria-Secretarial de Planificación y Gestion Institucional**

Salta,  
11/09/2026

VISTO las actuaciones del Llamado a Selección de Postulantes para cubrir un (1) cargo de Profesor Jefe de Trabajos Prácticos dedicación Simple en la asignatura "VIAS DE COMUNICACIONES II" de la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería, y el pedido de impugnación interpuesto contra el dictamen de la Comisión Asesora; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Res. D-325/2026-ING-UNSa se autorizó la convocatoria a selección de postulantes para cubrir la mencionada vacante docente en el ámbito de esta Unidad Académica y la Comisión Asesora actuante.

Que, tras la sustanciación de las pruebas de oposición y la evaluación de los antecedentes, la Comisión Asesora interviniente emitió su dictamen unánime proponiendo un orden de mérito.

Que, dentro de los plazos reglamentarios, Ing. Carlos Ariel KOZIOL (DNI 25.662.979), presentó un pedido de impugnación contra dicho dictamen.

Que, al realizarse el análisis pormenorizado de las actuaciones y tramitación de la prueba, la Comisión de Reglamento y Desarrollo en reunión conjunta con la Comisión de Asuntos Académicos, detectaron un vicio de procedimiento insubsanable en la actuación de la Comisión Asesora al incorporar en el orden de mérito a un postulante que no cumplió con el tiempo mínimo establecido para la clase de oposición en el reglamento que rige la convocatoria.

Que el artículo 45 inciso f) del Reglamento de Concursos aplicable al llamado en cuestión (Resolución CS N° 661/88 y modificatorias), prevé de manera taxativa la declaración de nulidad del procedimiento cuando se constaten vicios de forma o de procedimiento que vulneren las garantías de igualdad de oportunidades y el estricto cumplimiento de las etapas de evaluación.

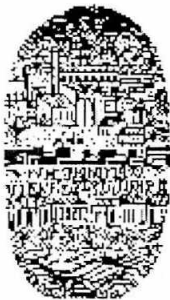
Que, al haberse acreditado la existencia de una irregularidad procedimental objetiva que afecta la validez del dictamen, estas comisiones aconsejan declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del vicio detectado.

Que, como consecuencia de la nulidad del llamado establecida en el artículo primero del presente acto administrativo, el pedido de impugnación interpuesto deviene abstracto, por lo que corresponde no hacer lugar al mismo al haber quedado sin efecto el acto administrativo impugnado.

POR ELLO, y de acuerdo con lo aconsejado por las Comisiones Conjuntas de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo, mediante Despachos N° 176/2026 (C.A.A.) y N° 080/2026 (C.R.y D.),

  
  
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

(en su XIII Sesión Ordinaria, celebrada el 9 de septiembre del 2026)



Resolución de Consejo Directivo **297 / 2026 - ING -UNSa**

EXP 242/2026-ING-UNSa- DECLARAR NULO EL LLAMADO A SELECCIÓN DE POSTULANTES CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE UN (1) CARGO DE PROFESOR JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS CON DEDICACIÓN SIMPLE PARA LA ASIGNATURA "VIAS DE COMUNICACIONES II" DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

**De: Ingeniería-Secretarial de Planificación y Gestión Institucional**  
**RESUELVE**



Salta,  
11/09/2026

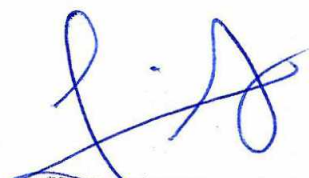
ARTÍCULO 1º.- Declarar nulo el Llamado a Selección de Postulantes convocado para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple para la asignatura "VIAS DE COMUNICACIONES II" de la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, por haberse detectado vicio de procedimiento por cuanto la Comisión Asesora incorporó en el orden de mérito a un postulante que no cumplió con el tiempo mínimo establecido para la clase, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 inciso f) del Reglamento de Concursos (Resolución CS N° 661/88 y modificatorias).

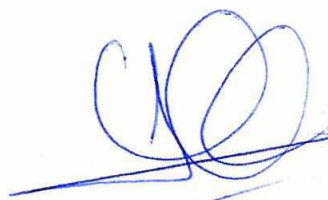
ARTÍCULO 2º.- No hacer lugar al pedido de impugnación interpuesto por el Ing. Carlos Ariel KOZIOL (DNI 25.662.979), contra el dictamen de la Comisión Asesora actuante en el mencionado llamado, en base a la declaración de nulidad dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Dirección de la Escuela de Ingeniería Civil que tome las medidas administrativas y técnicas conducentes para gestionar, a la brevedad, una nueva convocatoria que garantice la cobertura del cargo vacante.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a los postulantes e interesados, comunicar a las Secretarías de la Facultad, al Dirección General de Personal y pase al Departamento Docencia para su registro, toma de razón y demás efectos.

NBM

  
DR. ING. JORGE EMILIO ALMAZÁN  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa

  
DRA. ING. LIZ GRACIELA NALLIM  
DECANA  
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa